

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 82/2022

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Propone ejecución satisfactoria del Programa de Cumplimiento Rol F-066-2020.

FECHA : 15 de febrero de 2022

A través de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-066-2020, de 30 de octubre de 2020, se formularon cargos en contra de Nuevos Desarrollos S.A. (en adelante, “la empresa”), titular de la unidad fiscalizable “Mall Plaza Copiapó”, ubicada en Maipú N° 110, comuna de Copiapó, Región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”), por infracción a lo dispuesto en el literal h) del artículo 35 de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de la norma de emisión establecida en el D.S. N° 43/2012. Los cargos formulados fueron los siguientes:

| N° | Descripción |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | Las luminarias que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial de Mall Plaza Copiapó, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión, respecto de las siguientes lámparas: a) 18 lámparas LED marca EIGEN, modelo GR1129 120 W; b) 35 lámparas LED marca BETALED, modelo LEDWAY XIL 161 W; c) 04 lámparas LED marca EIGEN, modelo LED-GR-TG010GS-50W-SLIM 50 W; d) 04 lámparas LED marca JIE, modelo KARVER 56 W; e) 26 lámparas LED marca BETALED, modelo LEDWAY XIL 92 W; f) 07 lámparas de haluro, sin identificación de marca ni modelo, 150 W; g) 04 lámparas de haluro, sin identificación de marca, modelo ni potencia; h) 22 lámparas LED, marca BETALED, modelo THE EDGE ROUND XAR 93 W; i) 05 lámparas LED, marca ALINDA, sin identificación de modelo, 100 W; j) 04 lámparas LED, sin identificación de marca ni modelo, 100 W; k) 07 lámparas LED, sin identificación de marca ni modelo, 200 W; l) 02 lámparas LED, marca LIGHTEC, modelo FL VENUS SERIES, 100 W. |
| 2. | Las luminarias N° 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 y 13 referidas en la Tabla N° 1 de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-066-2020, que forman parte del sistema de alumbrado ambiental e industrial correspondiente a Mall Plaza Copiapó, se encuentran instaladas con un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°. |

En razón de lo señalado, con fecha 23 de noviembre de 2020, la empresa presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con correcciones de oficio,

con fecha 18 de enero de 2021, por medio de la Resolución Exenta N° 2/Rol F-066-2020, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Posteriormente, con fecha 27 de octubre de 2021, la División de Fiscalización derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” asociado al expediente DFZ-2021-755-III-PC (en adelante, “IFA”), en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al PdC implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 5 acciones contempladas, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de la totalidad de las acciones. Así, el informe de fiscalización referido señala: *“La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4 y 5, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución N° 2/Rol F-066-2020 de fecha 18 de enero del año 2021 de esta Superintendencia. Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme”*.

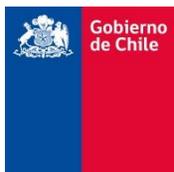
Se hace presente que este Departamento coincide con el análisis y conclusión precedente, y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo IFA.

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el PdC, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos. Por tanto, por medio del presente memorándum se propone la ejecución satisfactoria del PdC ejecutado en el marco del procedimiento Rol F-066-2020.

En razón de lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. MMA N° 30/2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-066-2020, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el IFA DFZ-2021-755-III-PC, ni la copia de este Memorándum, los cuales deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo, en base a los antecedentes que por este memorándum se remiten.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

CCC/RCF

C.C.

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Atacama, SMA.



Código: **1645046356388**
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>